

66

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-00291
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA : CLARA EMILCE VELOZA RODRÍGUEZ

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -f.65. - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.